

OFICIO

RN2-2020/064	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
ENP:	ZEC Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo	
MUP:	N.º 217 "Hijar"	
ASUNTO:	Renovación del depósito de cabecera y de las conducciones del sistema de abastecimiento de agua potable al sector de Calgosa, en la estación de esquí montaña de Alto Campoo (Actuación 1)	
PROMOTOR:	CANTUR, S.A.	
UBICACIÓN:	T.M. Hermandad de Campoo de Suso	
ENTRADA:	21/07/2020	Nº 2020GA001E009882

VISTO el escrito de la Dirección General de CANTUR, S.A., y vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, **se comunica** lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación de referencia consiste la renovación del depósito de cabecera y las conducciones de suministro de agua a los edificios de la estación de esquí-montaña de Alto Campoo.

Se pretende realizar las obras en dos etapas, la presente corresponde a la renovación del depósito de cabecera y de las tuberías de conducción.

Las obras comprendidas son las siguientes:

- Renovación de tubería existente entre la captación de CANTUR, S.A. y el depósito de cabecera, mediante la construcción de una zanja para dos tuberías de polietileno de alta densidad P-100 de diámetro 63 mm y PN16 (1+1 de reserva). La generatriz superior del tubo se situará a una profundidad de 1,20 metros. El tramo proyectado tendrá una longitud de 450 metros lineales. El punto de inicio será la actual captación de CANTUR, S.A. que se encuentra situada a una cota aproximada de +1.742 metros y tiene unas coordenadas UTM referidas al sistema geodésico ETRS89 HUSO 30 de X=388.285,54 m e Y=4.766.375,70 m.
- Remodelación del depósito de cabecera por uno de 18 m³. El depósito tendrá unas dimensiones en planta de 3,00x3,00 metros y una altura de lámina de agua de 2,00 y se encontrará totalmente enterrado y señalizada su posición con una baliza de nieve. Para el control del depósito se dispondrán válvulas de accionamiento neumático, by-pass con válvulas manuales, un aliviadero de emergencia y el correspondiente desagüe de fondo. El depósito existente se encuentra situado a una cota aproximada de +1.687 metros y tiene unas coordenadas UTM referidas al sistema geodésico ETRS89 HUSO 30 de X=388.058,80 m e Y=4.766.076,30 m.
- Renovación de tubería existente entre el depósito de cabecera y el edificio de clonación y bombeo, mediante la construcción de una zanja para dos tuberías de polietileno de alta densidad P-100 de

Firma 1: 19/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
 DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600NpOzIKzqMy01F4ebUa4k+NDJLYdAU3n8j



R.A. MEDIO RURAL (GA001)
 N.º Registro: 2020GA001S012481
 Fecha Registro: 20/08/2020 11:09



diámetro 63 mm y PN16 (1 absto+1 absto de reserva). Estas tuberías se han proyectado para alojarse a una profundidad de 1,20 metros. Este tramo proyectado tendrá una longitud de 215 metros lineales. El punto de inicio será la cámara de llaves del depósito de cabecera de 18 m³, y el punto final será el depósito existente de 15.000 litros.

- Prisma con dos tuberías con guía para futura implantación de circuito de aire comprimido para accionamiento neumático de válvulas, compuesto por dos tubos de polietileno de 110 mm de diámetro, que irán desde la zona de clonación hasta la cámara de llaves del depósito de cabecera. La longitud total de este prisma es de 215 metros.
- Conexiones de tuberías a la red actual.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
 - Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
 - Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.
 - Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.
 - Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.
- El Plan Marco de Gestión de las ZEC de Montaña (Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de Importancia Comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión) establece las siguientes prescripciones en relación con los proyectos que se ejecuten en la ZEC:
 - 6.1.6.- *Los proyectos de actividades y obras, tanto públicas como privadas, que se desarrollen en el ámbito de las ZEC deberán contemplar alternativas, medidas y partidas presupuestarias para corregir, en su caso, los efectos negativos que puedan producirse sobre H y EIC.*
 - 7.1.4.- *Se prohíbe verter residuos en el ámbito de las ZEC de montaña, en especial, en las zonas de influencia de las corrientes de agua de la red fluvial.*

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL

Estudiado el proyecto con la documentación y cartografía disponibles en esta Dirección General sobre montes de Utilidad Pública de Cantabria, se comprueba que las obras se ubican en el monte



OFICIO

denominado "Hijar", N.º 217 de los del Catálogo de montes de Utilidad Pública de Cantabria -CUP-, perteneciente al Ayuntamiento de Campoo de Suso, dentro del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

La Sociedad CANTUR S.A. dispone de varios títulos habilitantes de esta Dirección General asociados a diferentes infraestructuras de la Estación de Esquí Alto Campo, que están siendo actualmente unificadas en el expediente CRP-747/2015-SF5 denominado "Concesión administrativa por interés particular en el MUP 217, perteneciente al Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso, para unificar el uso privativo del dominio público forestal de 16,50 ha para 13 remontes, edificaciones varias, aparcamiento y proyecto de innivación artificial, y para uso especial de 373,22 ha para zona de influencia esquiable, en la Estación de Esquí de Alto Campoo". Las obras que se solicitan se encuentran dentro de la superficie objeto de concesión.

RECURSOS PISCÍCOLAS

Las obras de referencia afectan al Arroyo de Cuenca Cré, que desagua en el río Hijar, que es donde se encuentra situada la captación de CANTUR. Las obras contempladas en este arroyo son el cruce de las 2 tuberías bajo el lecho a 1,20 m de profundidad, en la conexión a la captación, y aguas abajo, en la obra de fábrica de la carretera CA-916, se produce un nuevo cruce bajo el lecho a 1,2 m de profundidad.

El trazado de la conducción cruza, además, aguas abajo del depósito (p.k. 0+135), un arroyo encauzado.

El río Hijar se encuentra situado al sur de la estación y es la corriente principal a la que llegan todos los arroyos y torrentes de la zona.

El Río Hijar, que es hábitat de especies protegidas como la nutria y el desmán ibérico.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000

La actuación objeto de este proyecto se encuentra dentro de la ZEC ES1300021 Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo, declarada Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 39/2019 del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Consultada la cartografía disponible, se han identificado en el ámbito de actuación, dentro del espacio de la Red Natura 2000, los siguientes hábitats de carácter no prioritario, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- o Cod. 4030: Brezales secos europeos
- o Cod. 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aulagas
- o Cod. 6170: Prados calcícolas alpinos y subalpinos
- o Cod. 7140: Turberas de transición y tremadales

En el nacimiento del arroyo se identifica la presencia de una turbera subalpina o mire, el Humedal Cuenca Cre, constituida por tres cuerpos de agua aflorante (superficie total del humedal 7,15 ha). El

Firma 1: 19/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NpOzIKzqMy01F4ebUa4k+NDJLYdAU3n8j



R.A. MEDIO RURAL (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S012481
Fecha Registro: 20/08/2020 11:09



valor botánico de esta turbera es alto, en cuanto a la presencia de flora de interés, aunque la zona sufre afecciones por el pisoteo del ganado con una intensidad baja – media. Desde el punto de vista faunístico presenta una valoración alta, mostrando una diversidad alta de especies y biotopos acuáticos. Además, destaca la abundancia y extensión que alcanza la vegetación climática de enebrales rastreros en el entorno.

ESPECIES PROTEGIDAS

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

ESPECIE	Régimen de protección
<i>Ursus arctos</i> (Oso pardo) ^{1/2/3}	En peligro de extinción/En peligro de extinción/ Anexos II y IV
<i>Galemys pyrenaicus</i> (Desmán ibérico) ^{1/2/3}	Vulnerable/Vulnerable/Anexos II y IV
<i>Lycaena helle</i> ^{1/2}	Vulnerable/LESRPE

¹ Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

² RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

³ Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

La actuación de referencia se desarrolla íntegramente en el ámbito de protección del Oso pardo (*Ursus arctos*) cuya protección queda regulada por el Plan de Recuperación del Oso pardo en Cantabria (Decreto 34/1989).

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

MONTES

Visto que se trata de actuaciones de reparación y sustitución del abastecimiento y depósito de cabecera existentes, sin que suponga un aumento de la superficie de ocupación, las medidas preventivas y correctoras propuestas, y que el promotor dispone de título habilitante sobre los terrenos donde estas se ubican, se informa favorablemente su ejecución, sin perjuicio de la necesidad de obtener el promotor la autorización de la propiedad del MUP 217, el citado Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

MEDIO NATURAL

Las obras de renovación del depósito de aguas y de tuberías, requieren la excavación de una zanja a lo largo de unos 670 m de longitud, el paso de maquinaria sobre el cauce del arroyo de Cré y a lo largo de 117 m en sus márgenes, la colocación del tubo y el relleno de material, lo que conllevará a la afección directa sobre los hábitats existentes.

Por otra parte, estas actuaciones son susceptibles de producir contaminación al arroyo o al acuífero subyacente.

El promotor propone como medida correctora, la restauración paisajística siguiendo los criterios sobre sostenibilidad ambiental recogidos en el proyecto LIFE+Econnect Alto Campoo, para lo que destina una partida de 2.500 €.

Las medidas propuestas por el promotor en el proyecto son las siguientes:



OFICIO

- o Actuaciones para controlar la escorrentía, consistentes en la disposición, si es necesario, de drenajes mediante biorrollos que permitan la evacuación de agua de forma controlada hacia la red hidrológica.
- o Actuaciones para regenerar el suelo mediante aportes de mulch (acolchado) y la aplicación de técnicas de bioingeniería. La base del material a utilizar como mulch procederá de los desbroces realizados para mantener los claros definidos en el Proyecto LIFE Alto Campoo, así como de la reutilización de materiales de protección utilizados en la estación de esquí de Alto Campoo (balas y rollos de paja) durante su actividad. La aportación de materia orgánica lo constituye el estiércol de elefante.
- o Siembra y plantación de brezos y otras especies asociadas al hábitat mediante dos técnicas: plantación de arbustos a partir de contenedores y siembra a voleo en zonas de pradera. En ambos casos, sólo se utilizarán semillas o plantas trabajadas a partir de esquejes recolectadas en la zona. Se proponen las siguientes especies asociadas a los brezales: *Erica aragonensis*, *Erica alborea*, *Genista florida ssp polygaliphilla*, *Genista obtusiramea*, *Cytisus cantabricus*, *Genistella tridentata* y *Genista pilosa*. Y árboles *Betula celtiberica* e *Ilex aquifolium*. En lo referente a las herbáceas se proponen especies propias de los pastizales de montaña, por ejemplo: *Agrostis capillaris*, *Agrostis durieui*, *Festuca nigrescens*, *Nardus stricta*, *Solidago virgaurea*, *Plantago alpina*, *Sielene ciliata*, *Jassione faevis*, *Hieracium pilosella*, *Deschampsia flexuosa*, *Jorcos trifidus*, *Festuca skia*, *Festuca indigesta*, *Armeria cantábrica* y *Gentiana lutea*.
- o Estaquillado de *Salix sp* para la mejora de la vegetación de ribera asociada al cauce en un tramo de 100 ml.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la mejor información disponible en esta Dirección General, las actuaciones de referencia no afectan, de forma directa, a ningún hábitat de interés comunitario de carácter prioritario, y teniendo en cuenta las medidas correctoras propuestas por el promotor, no cabe considerar afecciones significativas sobre la integridad del espacio en el que se ubica en cuanto a los valores de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En el ámbito de la actuación no se identifican taxones de flora y fauna sensibles, que puedan verse significativamente afectados por el desarrollo de las obras.

Dada la naturaleza de las actuaciones, no se observan afecciones significativas sobre el Oso pardo (*Ursus arctos*).

Atendiendo al principio de cautela, se puede concluir que, si se adoptan las medidas definidas por el promotor y las establecidas a continuación, la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la actuación de referencia con el cumplimiento estricto de las medidas propuestas por el promotor y de las siguientes CONDICIONES:

Firma 1: 19/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

CSV: A0600NpOzIKzqMy01F4ebUa4k+NDJLYdAU3n8j



R.A. MEDIO RURAL (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S012481
Fecha Registro: 20/08/2020 11:09



1. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural, Jefe de la Comarca 5 (630.805.698) al objeto facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.
2. Las actuaciones deben estar sujetas, en todo caso, a una rigurosa vigilancia ambiental, principalmente en relación con la posible afección a las aguas; debiendo ser suspendidas ante el mínimo riesgo.
3. Los trabajos deberán ejecutarse durante el periodo de estiaje, esto es, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
4. Previamente al inicio de las obras susceptibles de generar turbidez a las aguas, se procederá al rescate y posterior liberación de la fauna piscícola existente en el tramo de río afectado por la obra. El rescate deberá realizarse mediante pesca eléctrica utilizando la metodología descrita en la norma UNE-EN 14011:2003. Esta operación, cuyos gastos serán por cuenta del promotor, será supervisada en todo momento por el personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Los ejemplares de especies alóctonas que pudieran capturarse durante los rescates deberán ser sacrificados inmediatamente y trasladados a vertedero autorizado para su eliminación. Una vez finalizadas las actuaciones, el promotor deberá remitir a esta Dirección General un informe especificando el número de ejemplares de cada especie de fauna ictica capturados y comunicando cualquier incidencia que se haya producido durante los rescates.
5. Las actuaciones que supongan la generación de turbideces no podrán prolongarse durante más de 5 días consecutivos, debiendo dejar, en su caso, dos días de reposo hasta el reinicio de la actividad. Las obras en el cauce se efectuarán con la mayor premura posible al objeto de acortar el tiempo de afección a la calidad de las aguas, mediante una correcta planificación de los trabajos.
6. Tal como contempla el proyecto, la tubería de cruce del arroyo Cre y, en su caso su refuerzo, se deberán colocar hundidas en el lecho de modo que no generen saltos infranqueables para la fauna acuática, garantizando la circulación de agua de manera permanente. La rasante superior de los elementos de protección de la tubería deberá quedar al menos 60 cm por debajo de la cota del lecho actual, previéndose el relleno de tal diferencia de cota mediante la colocación de un lecho que simule las condiciones naturales del propio río. Se sugiere el aporte de los cantos rodados retirados para su construcción, al efecto de dar continuidad a las condiciones naturales del lecho.
7. Las instalaciones se construirán de forma que ninguna de ellas suponga un riesgo de afección a la fauna silvestre. En particular, en los tubos de captación de agua, rejillas o conducciones que queden abiertas y en las que pueda introducirse la fauna de pequeño o mediano tamaño, deberán colocarse los dispositivos necesarios para evitar atrapamientos, tales como rejillas de pequeño diámetro o filtros. Esto es especialmente importante para el desmán, siendo esta una causa frecuente de mortalidad. Igualmente, en el caso de que queden fosos o estructuras abiertas, deberán disponerse rejillas adecuadas o construirse de manera que permitan la salida de la microfauna que accidentalmente caiga en ellos, para lo cual se añadirán rampas de superficie rugosa y pendiente inferior a 45° o estructuras con función análoga.
8. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante. La eliminación de vegetación deberá limitarse al mínimo imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos proyectados.
9. No se podrán verter directa o indirectamente residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón

✓



Firma 1: 19/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600NpOzIkzqMy01F4ebUa4k+NDJLYdAU3n8j

R.A. MEDIO RURAL (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S012481
Fecha Registro: 20/08/2020 11:09



